

Expediente: 3302/20

Carátula: PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. C/ GADUR SERGIO SEBASTIÁN S/ EJECUCION FISCAL

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 22/10/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27240470867 - PROVINCIA DE TUCUMAN DGR, -ACTOR

90000000000 - GADUR, SERGIO SEBASTIAN-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 3302/20



H108012895038

Juzgado de Cobros y Apremios 2

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. c/ GADUR SERGIO SEBASTIÁN s/ EJECUCION FISCAL. EXPTE N° 3302/20.-

San Miguel de Tucumán.- Advirtiendo la proveyente que se alteró la estructura esencial del proceso ya que el escrito de fecha 16/06/2022 no fue decretado en su totalidad, DECLÁRASE la Nulidad del Proveído de fecha 17/02/2023 y de los actos procesales posteriores que de él dependan o sean su consecuencia (art. 222, 225 y cctes. CPC y C, Ley 9531). PROVEYENDO lo pertinente:///// Téngase presente lo manifestado por la parte actora. Téngase por ratificada la demanda en sus puntos II y III, teniendo por excluidos de la pretensión inicial el cargo BTE/3948/2020 CUYO MONTO ASCENDÍA A LA SUMA DE \$255.867,05. Agréguese la instrumental que se tendrá como parte del traslado de la demanda. Atento la rectificación de los términos de la demanda y el estado de la causa, INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$184.649,02 y \$55.394.70 en concepto de capital y acrecidas respectivamente por los cargos BTE/3949/2020 y BTE/3950/2020 Al mismo tiempo, CÍTESE DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por el art. 202 del C. P. C. Ley 9531) y en el mismo acto dejará las copias del art. 187 y CCS, ley citada.- TDC - 3302/20 FDO. DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI- JUEZ

Actuación firmada en fecha 21/10/2025

Certificado digital:

CN=ANTUN Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27127961552

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.